ANEXO MODIFICATORIO No. 02
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. GN1733 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S

Que el Profesional Universitario Código: 219, Grado: 04 Julián Andrés Ospina Girón adscrito a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo rural en su calidad de supervisor del contrato de interventoría GN1733 de 2022, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. 857 de fecha 26 de diciembre de 2022 consideró viable y necesario prorrogar el plazo de ejecución y en consecuencia adicionar el valor del contrato en mención, conforme a los argumentos expuestos en la solicitud de modificación y sus respectivos anexos adjuntos al presente documento, ello en aras de continuar con la prestación efectiva del servicio.

En consecuencia, se hace necesario proceder a la determinación de las siguientes clausulas modificatorias al contrato:

PRIMERA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. GN1733-2022, por tres meses, hasta el seis (06) de abril de 2023.

Parágrafo primero: La presente prorroga no genera mayores costos administrativos y tampoco configura ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato.

Parágrafo segundo: El plazo de ejecución previsto en el presente convenio, se celebra en concordancia con la autorización emitida por la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza 031 de 2022.

SEGUNDA. ADICIÓN: Adicionar al valor del contrato la suma de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($50,872,485) (incluido iva, si aplica).

Parágrafo primero: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato ascenderá a la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINEINTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($169.574.947,25) MDA/CTE

TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se ampara con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

Número	Fecha	Valor	Cuenta	Fuente de Recursos
2022120001	20/12/2022	50,872,485	6.01.01.03.003.001.00AR	Regalías

CUARTA. FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta que el contrato GN-1733 del 2022 inicialmente tenía la siguiente forma de pago:

1-. **a)** ANTICIPO: EL DEPARTAMENTO entregará AL CONTRATISTA un anticipo equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El valor correspondiente al anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada “Acta Parcial de Interventoría”. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la interventoría. El anticipo en ningún caso se considera pago y su desembolso estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Contrato. **b)** PAGOS PARCIALES: El noventa por ciento (90%) del valor del contrato se pagará mediante pagos parciales, equivalentes al porcentaje de avance del proyecto reportado en las actas parciales de interventoría, previa entrega del respectivo informe técnico por parte del Interventor a la supervisión del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Supervisión. Cabe anotar que del valor total de cada “Acta Parcial de Interventoría”, se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de la ley. **c)** PAGO FINAL: El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se pagará a la terminación del objeto de

seguimiento, previa suscripción del acta de terminación y/o liquidación de interventoría y certificado de cumplimiento del objeto contratado, suscrito por la supervisión. Cabe anotar que, del valor total del acta final se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo, se hubiese lugar a ello, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de la ley.

2. Que de conformidad al modificatorio No. 1 la forma de pago quedo de la siguiente manera:

a) ANTICIPO: EL DEPARTAMENTO entregará AL CONTRATISTA un anticipo equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El valor correspondiente al anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada "Acta Parcial de Interventoría". El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la interventoría. El anticipo en ningún caso se considera pago y su desembolso estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Contrato. **b)** PAGOS PARCIALES: El noventa por ciento (90%) del valor del contrato se pagará mediante pagos parciales, equivalentes al porcentaje de avance reportado en las actas parciales de interventoría, previa entrega del respectivo informe técnico por parte del Interventor a la supervisión del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por el Supervisor. Cabe anotar que del valor total de cada "Acta Parcial de Interventoría", se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de la ley. **c)**. PAGO FINAL: El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se pagará a la terminación del objeto de seguimiento, previa suscripción del acta de terminación y/o acta de liquidación de interventoría y certificado de cumplimiento del objeto contratado, suscrito por la supervisión. Cabe anotar que, del valor total final se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo, si a ello hubiera lugar, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de la ley

Que el valor de la presente adición se pagará de la siguiente manera: Un pago por valor de $45.308.729,84 al cual se le aplicará una amortización del 20% por concepto del anticipo equivalente a $9.061.745,97, es decir, un pago neto por valor de $ 36.246.983,87 cuando la Supervisión certifique el cumplimiento del 100% de ejecución del contrato de suministro No.2382-2021.

De igual manera respecto al valor adicionado en el presente modificatorio, el pago será de la siguiente manera: Tres pagos mensuales por valor de $16.957.495 cada uno, para los últimos tres (3) meses de ejecución del contrato hasta cancelar el total adicionado por la suma de $50.872.485, a los cuales no se les aplica amortización y los cuales estarán supeditados al cumplimiento de las obligaciones contractuales del equipo vinculado mediante prestación de servicios de asistencia técnica contemplada en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

QUINTA. MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, **ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S** manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

SEXTA. **AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S** se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

SEPTIMA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso y la aprobación de la garantía única por parte DEL

DEPARTAMENTO. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por el DEPARTAMENTO DE NARIÑO con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Freddy Muñoz

Revisó: Santiago Recalde
Abogado Departamento Administrativo de Contratación